



INFORME SECRETARIAL: Hoy 16 de agosto de 2022, llevo a despacho de la señora Juez, el proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de JHON FREDY MOSQUERA QUINTO contra COOTRASAN JUAN Y OTROS, con la información de que el apoderado de la mencionada, renunció al poder que le fuera otorgada por la Empresa en mención. Así para que se sirva proveer.


CRUZ JHONNY FIGUEROA ROJAS
Secretaria

Istmina, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHON FREDY MOSQUERA QUINTO
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTE COOTRASANJUAN
Y OTRO
RADICADO: 27361 31 13 001 2020 00056 00

Mediante escrito enviado al Correo Institucional, el 5 de agosto del presente año, por el apoderado de la demandada EMPRESA COOTRASANJUAN, dentro del proceso de la referencia, manifiesta al despacho que renuncia al poder que le fue conferido en el presente asunto y allega la comunicación que le envió a su poderdante, dándole a conocer la misma.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 76, inciso 4º del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada y se requerirá al demandante para que nombre un abogado con el fin de que lo represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Istmina,

R E S U E L V E:

Primero: De conformidad con el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, acéptese la renuncia al poder que hace el doctor JULIAN MAURICIO GIRALDO CUARTAS, el cual fue conferido por el señor GUILLERMO HURTADO MURILLO, Representante Legal de la demandada, EMPRESA DE TRANSPORTE COOTRASANJUAN

Segundo: Requiérase al Demandado, para que nombre un Profesional del Derecho con el fin de que lo represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ LLOREDA

Firmado Por:
Sandra Patricia Martínez Lloreda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Istmina - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25ef00382ee57a19f44c5057eab7c253b1bec53159ecad01fce953b82cbbdc3**

Documento generado en 17/08/2022 01:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>